

20999 *RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito del mobiliario.*

Vista la petición documentada de fecha 13 de julio de 1987 (registro de entrada número 7479), presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito del mobiliario.

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación.

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986, para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito del mobiliario.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

21000 *RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al «Laboratorio de Ensayos de Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos mecánicos especificados en las normas UNE que se relacionan relativas a soldadura, ensayos mecánicos, análisis químicos y metalografía.*

Vista la documentación presentada por don Angel J. Simón Ramiro, en nombre y representación de «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, plaza Marqués de Salamanca, 3 y 4, 28006 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 3 de noviembre de 1981) por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y el contenido de las normas UNE:

UNE.-14010, 14022, 14042, 14211, 14606, 14607, 14608, 14609, 14614, 14615, 14616, relativas a ensayos de soldadura.

UNE.-7053, 7054, 7195, 7208, 7211, 7223, 7265, 7281, 7282, 7292, 7293, 7296, 7297, 7298, 7299, 7300, 7326, 7333, 7422, 7423 (I), 36400, 36401, 36403, 36411 (I), relativas a ensayos mecánicos.

UNE.-7019, 7027, 7028, 7029, 7249, 7289, 7354, 7382, 7383, 7384, 36300, relativas a ensayos de análisis químicos.

UNE.-7280, 7283, 7325, 7363, 7364, 7374, 7375 (I), 7375 (II), 7394, relativas a ensayos de metalografía.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al «Laboratorio de Ensayos de Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Carrero Blanco, 8, Maliaño (Cantabria), para la realización de los ensayos especificados en las normas UNE relacionadas anteriormente y relativas a soldadura, ensayos mecánicos, análisis químicos y metalografía.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

21001 *RESOLUCION de 29 de julio de 1987, de la Dirección General de la Energía, por la que se autorizan los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca GH, tipo A.M., fabricados por FAPESA.*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don César Guijarro Otero, en calidad de Presidente de la Empresa

«Fábrica de Aparatos de Protección Eléctrica, Sociedad Anónima» (FAPESA), con domicilio social en Leganés (Madrid);

Vistos los artículos 15, 21, 22 y 23 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía;

Visto el protocolo de ensayo número E.861214080, emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, de fecha 16 de julio de 1987, en el que se especifica que las muestras ensayadas han superado favorablemente las pruebas y especificaciones contenidas en la norma UNE 20347-73 y la recomendación UNESA 6101 A.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los interruptores automáticos magnetotérmicos, marca G.H., tipos AM51, AM51N, AM52, AM53, AM53N, AM54, AM61, AM61N, AM62, AM63, AM63N y AM64, fabricados por FAPESA, en las ejecuciones, unipolar, unipolar con neutro, bipolar, tripolar, tripolar con neutro y tetrapolar en los calibres de 5-7.5-10-15-20-25 y 40A, tensión 220/380 V. y frecuencia 50 Hz. para uso como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Lo que para general conocimiento, y de acuerdo con el artículo 21 del expresado Reglamento y a efectos de su verificación en los Laboratorios oficialmente autorizados y su instalación en los domicilios de los abonados, se publica la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 1987.-El Director general, Víctor Pérez Pita.

21002 *RESOLUCION de 29 de julio de 1987, de la Dirección General de la Energía, por la que se autorizan los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), tipo C32N, fabricados por «Merlin Gerin Gardy, Sociedad Anónima», para su uso como limitadores de corriente.*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Carlos Esteban Portal como Director comercial de la Empresa «Merlin Gerin Gardy, Sociedad Anónima», con sede social en Barcelona;

Vistos los artículos 15, 21, 22 y 23 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía;

Visto el protocolo de ensayos E62/58/1986, emitido por el Laboratorio de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL), en el que se especifica que las muestras ensayadas han superado favorablemente las pruebas y especificaciones contenidas en la norma UNE 20347.81 y la recomendación UNESA 6101 B.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los interruptores automáticos magnetotérmicos ICP-M, tipo C32N, fabricados por «Merlin Gerin Gardy, Sociedad Anónima», en las ejecuciones, unipolar, unipolar con neutro, bipolar, tripolar, tripolar con neutro y tetrapolar, en los calibres 1,5-3-3,5-5-7,5-10-15-20-25-30-35-40A, tensión 220/380 V y frecuencia 50 Hz para su uso como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Lo que para general conocimiento, y de acuerdo con el artículo 21 del expresado Reglamento, y a efectos de su verificación en los Laboratorios oficialmente autorizados y su instalación en los domicilios de los abonados se publica la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 1987.-El Director general, Víctor Pérez Pita.

21003 *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 953/1980, promovido por G.M. PFAFF AG. contra acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1979 y 7 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 953/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por G.M. PFAFF AG. contra resoluciones de este Registro de 17 de septiembre de 1979 y 7 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1986, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil G.M. PFAFF AG., contra la sentencia dictada el 6 de junio de 1983 por la Sala Primera de este orden jurisdiccional de

la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 953 de 1980, sentencia que debemos revocar, y, en su lugar, declaramos que procede la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil apelante contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1979 y 7 de julio de 1980, que denegaron la inscripción y protección en España de la marca número 439.895 denominada "Tipmatic", resoluciones que anulamos, por ser contrarias a Derecho, ordenando se conceda la protección registral de la indicada marca. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21004 RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1979, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1978 y 28 de junio de 1979. Expediente de marca número 847.170.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1979; interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 28 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1983, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1978 y el que desestimó expresamente el recurso de reposición en 28 de junio de 1979, contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados en disconformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21005 RESOLUCION de 31 de julio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se aprueban las normas españolas UNE que se citan.

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 8.º, apartado 2, que se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas por su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda establece que las funciones de preparación y aprobación de normas, se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía, hasta que las mismas hayan sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.º

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de julio de 1987.—La Directora general Isabel Verdeja Lizama.

ANEXO

TÍTULO Y CÓDIGO NUMÉRICO

CT5 Ciencias generales

UNE 5-100-87/7. Grupo 7. Magnitudes y unidades de acústica.

CT20 Electrotecnia

UNE 20-101-87/3. Grupo 18. Transformadores de potencia. Niveles de aislamiento y ensayos dieléctricos.

UNE 20-804-87. Grupo 3. Dimensiones de las superficies y de los cortes a prever para los aparatos de medida y mando de procesos industriales montados en paneles o en bastidores.

CT34 Normalización de alimentos, bebidas, productos alimentarios y sus ind.

UNE 34-846-87. Grupo 2. Sondas para leche en polvo.

CT36 Siderurgia

UNE 36-137-87. Grupo 9. Banda de acero al carbono, galvanizada en continuo por inmersión, con límite elástico mínimo especificado.

UNE 36-800-87. Grupo 5. Productos siderúrgicos. Certificados. Contenido.

CT56 De los montes y de la industria forestal

UNE 56-411-87 1C. Grupo 3. Protectores de la madera. Determinación de la eficacia preventiva contra reticulitermes santonenensis de Feytaud (método de laboratorio).

UNE 56-714-87 1R. Grupo 3. Tableros de partículas. Tableros normales. Características físico-mecánicas.

UNE 56-825-87 1R. Grupo 3. Métodos de ensayo de puertas. Comportamiento ante las variaciones de humedad de las hojas de puertas colocadas en sucesivos ambientes uniformes.

UNE 56-829-87 1R. Grupo 3. Métodos de ensayo de puertas. Comportamiento de las hojas de puertas colocadas entre dos ambientes distintos.

UNE 56-847-87. Grupo 4. Métodos de ensayo de puertas. Ensayo de deformación por torsión de las hojas de las puertas.

UNE 56-848-87. Grupo 6. Método de ensayo de puertas. Ensayo de rigidez de las hojas de las puertas por torsión repetida.

CT58 Maquinaria de elevación y transporte

UNE 58-126-87. Grupo 3. Aparatos de elevación. Elección de las ruedas de traslación.

UNE 58-128-87. Grupo 5. Aparatos de elevación. Grúas puente y pórtico. Tolerancias de los caminos de rodadura.

UNE 58-705-87 Erratum. Grupo 0. Normas de seguridad para la construcción e instalación de los ascensores y montacargas. Parte 1 Ascensores eléctricos.

UNE 58-911-87. Grupo 8. Transelevadores. Bases de cálculo. Tolerancias y cotas libres en almacenes de gran altura.

CT60 Gases combustibles

UNE 60-760-87. Grupo 26. Utilización de combustibles gaseosos en calderas de calefacción central de potencia útil nominal hasta 120 kw (103.200 kcal/h), equipadas con quemadores atmosféricos, y conectadas a un conducto de evacuación de tiro natural.

CT73 Industria nuclear

UNE 73-401-87 1R. Grupo 8. Garantía de calidad en instalaciones nucleares.

UNE 73-402-87. Grupo 6. Garantía de calidad en el diseño de instalaciones nucleares.

CT80 Cementos y cales

UNE 80-301-87 1C. Grupo 2. Cementos. Definiciones, clasificación y especificaciones.

UNE 80-401-87. Grupo 8. Cementos. Toma de muestras.

UNE 80-402-87. Grupo 3. Cementos. Suministro y control de recepción.

CT84 Aceites esenciales y productos cosméticos

UNE 84-014-87. Grupo 3. Alcohol cetílico para uso en cosmética. Determinación de la dureza por cromatografía en fase gaseosa.

UNE 84-063-87. Grupo 6. Materias primas cosméticas. Preparación de los ésteres metílicos de ácidos grasos.